BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 22

24 de Febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 34-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2827/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Justicia, al **DOCTOR ERNESTO DANIEL SUAREZ, D.N.I. Nº 20.356.427**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 36-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2840/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Relaciones con la Sociedad Civil, al Doctor **MARIO HORACIO NALLAR, D.N.I. Nº 13.889.596**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 157-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2850/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, al señor **JUAN CARLOS DADA, D.N.I. Nº 12.930.338**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 205-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2772/15
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Contador Público **ANDRES FEDERICO KREBS VEGA,** al cargo de Coordinador Administrativo Contable de las entonces Secretaría de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 257-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2864/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Límitase hasta el 20 de Diciembre de 2015, la afectación del Prof. **LUIS RAMON CALDERARI, DNI Nº 8.302.741**, Jefe Administrativo de la Superintendencia de Servicios Públicos Privatizados y Otras Concesiones-SUSEPU, para prestar servicios en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, oportunamente ratificada por Decreto Nº 4534-G-14.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 285-G/15.-
EXPTE. Nº 200-325/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal General de la Acusación;
El Acuerdo Nº 6/15 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Sergio Enrique Lello Sánchez como Fiscal General de la Acusación;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5895; y artículo 155º, numeral 1.-de la Constitución de la Provincia de Jujuy
Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase Fiscal General de la Acusación al **Dr. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ, D.N.I. Nº 20.455.184** a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5895 y artículo 158º de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 681-ISPTyV.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB.2016.-
VISTO:
El Decreto Nacional Nº 134/2015 de Emergencia Energética, y;
CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional, instruyendo en el ámbito de su competencia al Ministerio de Energía y Minería, para que elabore, ponga en vigencia, e implemente, un programa, con las acciones que sean necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas; instruyendo además a todos los organismos de la administración pública nacional, incluyendo a los organismos descentralizados a coordinar programas de racionalización del consumo y medidas que fueran necesarias.-
Que, en el mismo contexto, literalmente, se invita a las jurisdicciones provinciales (artículo 4º), para coordinar con el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, las acciones de emergencia necesarias, para asegurar la prestación de los servicios eléctricos que corresponden a su jurisdicción.-
Que el transporte y distribución de electricidad es un servicio público (artículo 1º Ley Nº 24.065), y la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad tiene como objetivo proteger adecuadamente los derechos de los usuarios; promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo; promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación, y uso generalizado de los servicios e instalación de transporte y distribución de electricidad; regular las actividades del transporte, distribución y uso suficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas; y alentar la realización de inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados.
Que, el Poder Ejecutivo Nacional, alarma sobre el atraso en los niveles de inversión de infraestructura en las redes de distribución de energía eléctrica y la dependencia del abastecimiento en equipos de generación móvil de tipo emergencial, ante condiciones meteorológicas exigentes o ante fallas imprevistas de equipos críticos sin nivel de reserva o redundancia, con aumento del número de interrupciones del suministro y su duración, evidenciando un paulatino y progresivo decrecimiento en la calidad del servicio.-
Que, diversos factores deben atenderse conjuntamente, con idéntica urgencia, porque confluyen en la situación de avanzado deterioro del sistema, así, la renegociación de los contratos de concesión o licencia que producen falta de inversión suficiente, retrasos de adecuación del sistema de distribución a las necesidades de la demanda actual y futura, ausencia de esquemas tarifarios que, con proporcionalidad y justicia, brinden señales hacia un consumo eficiente y racional para los distintos segmentos y tipos de usuarios; ausencia de metas para la sustitución de fuentes de energía, alternativas o sustitutas, falta de renovación de las redes y su ampliación acorde a los cambios de hábitos de consumo de la sociedad, falta de unidad en la recepción de avances tecnológicos, y de reacción para adaptar instalaciones a la intensificación del consumo por el uso de equipamiento eléctrico domiciliario, especialmente sistemas de climatización.-
Que es prioridad del Poder Ejecutivo Provincial, sostener en calidad y seguridad el servicio público de suministro eléctrico en el ámbito de la Provincia de Jujuy, cumpliendo todas las acciones necesarias para mantenerlo en condiciones técnicas y económicas adecuadas, ergo, se interpreta como obligación impostergable, ante la efectiva situación de emergencia, adherir a la declaración de emergencia del sector eléctrico nacional, y adoptar todas las acciones conjuntas que tiendan a superarla.-
En función de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 137º inc. 21º siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Adhiérese la Provincia de Jujuy, al Decreto Nacional Nº 134/2015 de declaración de emergencia energética en el sector eléctrico nacional, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.
ARTÍCULO 2º.-Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y/o Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y/u organismo correspondiente, para coordinar con el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, todos los programas y/o acciones y/o firmar los convenios necesarios, que se demanden en el marco de cooperación conjunta para paliar el estado de emergencia energética.
ARTÍCULO 3º.-Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia auténtica.
ARTÍCULO 4º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8455-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 516-344/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY Nº 4413; CARGO:1; CATEGORIA: A-1.-
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad de Organización U-2 A "DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES", al Sr. ACUÑA JULIO ESTEBAN, CUIL 20-17502643-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 correspondiente a la Unidad de Organización U-2 A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, dependiente a la Jurisdicción "U" Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde el presupuesto general vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ACUÑA JULIO ESTEBAN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9169-G/15.-
EXPTE. Nº 0300-162/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413; CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, la **Dra. MARIA FABIOLA DAUD**, CUIL Nº 27-17080046-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "B" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. MARIA FABIOLA DAUD**.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9468-G/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Licenciado en Turismo JUAN JOSE MARTEARENA**, al cargo de Secretario de Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9469-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2776/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Señora MARIA CAROLINA MOISES,** al cargo de Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9472-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2775/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **C.P.N. VIVIANA ANGELICA SAAVEDRA**, al cargo de Secretaria Administrativa del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9473-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2777/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Ingeniera MARIA ELINA DOMINGUEZ,** al cargo de Secretaria de Gestión Ambiental, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9494-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2779/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. ENRIQUE GERARDO MEZZENA**, al cargo de Secretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9495-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2780/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Dra. OLGA BEATRIZ BADRA,** al cargo de Secretaria-

Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9496-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2781/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ingeniero LEONARDO CARLOS VILLANUEVA**, al cargo de Secretario de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9502-G/15.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios que a continuación se detalla: **Dra. NATALIA CRISTINA GERACE** "Coordinadora de la Gobernación"; **Dra. MARIA VIRGINIA FRIAS** "Directora de Gestión de la Gobernación"; **Dn. MARTÍN CESAR LIQUIN** "Coordinador Administrativo de la Gobernación"; **Dña. MARÍA GABRIELA PAOLONI** "Coordinadora de Trámites Administrativos de la Gobernación".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9513-G/15.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios que a continuación se detalla: Dn**. MANUEL ANTONIO REYNOSO** "Coordinador de la Gobernación"; **Dra. CRISTINA DEL VALLE TULA** "Coordinadora de la Gobernación".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9514-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2784/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el **Dr. Daniel Fernando Ibáñez** al cargo de Coordinador General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9515-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2785/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios que a continuación se detalla: **Dn. LUIS PABLO PATERNO** "Director Provincial de Prensa y Difusión"; **C.P.N. MARIELA MARCALAIN** "Sub-Directora Provincial de Prensa y Difusión".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9519-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2786/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios que a continuación se detalla: **Dña MIRIAM ARGENTINA BURGOS** "Directora de Trámite y Archivo Administrativo de la Provincia"; **Prof. CELINA VALENZUELA** "Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado; **C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO** "Director de Administración de la Gobernación; **C.P.N. ANDRES DANIEL ELEIT** "Director Provincial de Personal"; **Dña. MARIA SILVIA SORAIRE** "Directora Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias**"; C.P.N. ELENA BELÉN ALFONSO** "Sub Directora de Administración de la Gobernación; **Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO** "Sub Director Provincial de Personal"; **Dr. ESTEBAN VELO** "Coordinador Institucional de la Secretaría General de la Gobernación"; **Dr. ALFONSO ANDRES ZAMAR** "Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación; **Dra. GABRIELA BEATRIZ ROJAS** "Coordinadora de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación; **Dr. MARCELO GERMAN GENZEL** "Coordinador de Planificación Estratégica de la Secretaría General de la Gobernación"; **Lic. GUSTAVO VIZONI** "Coordinador de Evaluación y Monitoreo de la Secretaría General de la Gobernación"; **Dn ANGEL LUIS PIOTTI** "Coordinador de Aeronáutica Provincial de la Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9520-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2787/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de los funcionarios que a continuación se detalla: **C.P.N. LUCIANA ELSA PALOMBARANI** "Directora de Administración de Turismo y Cultura"; **Lic. ANGELINA IRENE CERONE** "Directora Provincial de Turismo"; **Lic. JORGELINA DUHART** "Sub-Directora de Calidad de la Secretaría de Turismo"; **Lic. MARÍA SOFÍA BALEN BLANKEN** "Sub-Directora de Planificación y Desarrollo de la Secretaría de Turismo"; **Arq. LINA RODRIGUEZ** "Directora Provincial de Patrimonio"; **Dn. FERNANDO CEREZO** "Director de Gestión y Promoción Cultural"; **Arq. PATRICIA ELVIRA ARAYA** "Sub-Directora de Patrimonio Material"; **Lic. SEBASTIAN MATIAS PERALTA** "Sub-Director de Patrimonio Inmaterial"; **Dn. RUBEN LUIS MANERO** "Administrador del Teatro Mitre"; **Dn. JUAN IGNACIO MUÑOZ** "Coordinador Artístico"; **Dña. PAOLA CECILIA AUDISIO** "Sub Directora de Artes e Industrias Creativas".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9521-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2788/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia de los funcionarios de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales que a continuación de detalla**: Lic. ALEJANDRO GABRIEL SAFAROV** "Coordinador de Integración Regional"; **Dr. MARCO ANDRES ESPINASSI** "Coordinador de Cooperación Internacional"; **Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI** "Coordinador de Planificación y Gestión Institucional".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Departamento Ejecutivo
DECRETO N° 0291.16.007.-
EXPTE. N° 16-0-1309 -2016-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y
CONSIDERANDO:
Que, tomado conocimiento la Dirección General de Presupuesto de dicho requerimiento, procedió a emitir el Pedido de Provisión Nº 116-2016;
Que, impuesta la Dirección General de Compras y Suministros de dichas tramitaciones, procedió a la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares con planillas de especificaciones técnicas, referente a la "Adquisición de Calzados para el Personal de Servicios de las distintas U.D.O de esta Administración Municipal;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes-Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo-Textiles, Indumentaria de Vestir y Calzados, por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.377.959,79);
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 01/16, para la "Provisión de Calzado para el Personal de Servicios de las distintas U.D.O de esta Administración Municipal, para el día 16 de Marzo de 2016, a horas 09:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. Dirección General de Compras y Suministros en la Partida 1.1.2.1.2. Erogaciones Corrientes-Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo-Textiles, Indumentarias de Vestir y Calzados.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares con planillas de especificaciones técnicas, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-
ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección Notarial, los que serán abiertos el día y hora indicado en el art. primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar,-los que podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Suministros.-
ARTICULO.4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 1/2016, referente a la adquisición de Calzado para el Personal de Servicios de las distintas U.D.O. de esta Municipalidad, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoria Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-
ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derivese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
24 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Departamento Ejecutivo
DECRETO N° 0302.16.007.-
EXPTE. N° 16 -1376-2016-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-
VISTO:
El Pedido de Provisión Nº 10 125/2016 iniciado por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que, de fs. 11 a 18 la Dirección General de Compras y Suministros adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares con Planillas de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública de Precios Nº 2/2016, cuyas propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a horas 11:00 en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. El Exodo Nº 215-Planta Baja-;
Que, impuesta de los obrados, la Dirección General de Presupuesto a fs. 20 informa que el gasto debe ser imputado a la U. de O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes-Operación-Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo-Textiles, Indumentarias de Vestir y Calzados;
Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública de Precios N° 2/2016, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 16 de marzo de 2016 o siguiente día hábil si este fuese declarado inhábil o feriado, a horas 11:00 en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sita en Avda. El Exodo Nº 215-Planta Baja, conforme a Pedido de Provisión Nº 10 125/2016, cuya erogación será atendida con la partida 1.1.2.1.2 Erogaciones Corrientes-Operación-Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo-Textiles, Indumentarias de Vestir y Calzados de la UDO 9.40 Dirección General de Compras y Suministros.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares con Planillas de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 2/2016, obrante de fs. 11 a 18 elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-
ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública.-
ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
24 FEB. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1.428/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2016.
VISTO:
Los arts. 10º y 29º del Código Fiscal, ley 5.791; la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy, Ley 5.901; y lo establecido en la Resolución General nº 1328 y sus modificatorias;
CONSIDERANDO:
Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.
Que, la ley 5.901 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual resulta necesario adecuar el régimen de percepción de ingresos brutos establecido por la Resolución General 1328/2013, para la provisión de servicio de energía eléctrica.
Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos, 85º y 243º del Código Fiscal,
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Sustituir el Anexo III: PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la Resolución nº 1.328/2013, por el siguiente:
"ANEXO III PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Sujetos comprendidos: Las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica realizarán percepciones a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial, según cuadro tarifario vigente. Alícuotas: a) Usuarios incluidos en el cuadro tarifario como "Grandes Demandas" (T3, BT, MT, E, ET, BTMA, MTMA): 6% (seis por ciento). b) Resto de usuarios (excepto AP): 3% (tres por ciento). Mínimo de percepción: En todos los casos la percepción efectuada no debe ser inferior a $75. Tratamiento fiscal de sujetos percibidos: No será de aplicación para este anexo, lo dispuesto por el artículo 10º. En caso de que el contribuyente no acreditare su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán agravarse las alícuotas y el monto mínimo, en un 50%"
ARTÍCULO 2º: Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 01 de marzo del 2016.
ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48º del Código Fiscal.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

C.P.N. Alfredo Alemán
Director
24 FEB. S/C.-

PODER JUDICIAL-JUJUY (**Libro de Acordadas N° 19, Fº 20/21, Nº 11)**. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y, Consideraron: Que por Ley Nro. 5.879 se estableció el funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia en cuatro Salas, compuestas por el Presidente y dos miembros cada una de ellas. Que mediante Acordada Nro. 205 del 21 de diciembre de 2015 se reglamentó el funcionamiento de las Salas y se dictaron las normas transitorias necesarias. Que a los fines del mejor

funcionamiento del Tribunal resulta oportuno establecer un sistema de asignación automática, equitativa y sin orden predeterminado de las causas. Que, advirtiendo también el conjunto de causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 5.879, y conforme lo dispuesto en su art. 3°, corresponde establecer que los procesos judiciales que se encuentren en trámite en el Superior Tribunal de Justicia, salvo aquellos que ya se encuentren a estudio de los Jueces en su anterior composición, sean distribuidos en función de la competencia material asignada en el marco normativo vigente. Que, asimismo, dada la creación de Salas y la distribución de competencias entre las mismas y ante la posibilidad de arribarse a una diversidad de soluciones respecto de las cuestiones sometidas a la decisión de las distintas Salas, resulta conveniente prever un procedimiento que permita uniformar la jurisprudencia de este Superior Tribunal de Justicia. Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1) Las presentes disposiciones rigen para las causas de competencia originaria del Tribunal, que hubieran ingresado a partir del 21 de diciembre de 2015 y también para las que ingresen a las Salas en que se ha dividido el Tribunal por la redistribución de causas dispuesta en la presente, la que complementa e integra la Acordada Nº 205 de fecha 21 de diciembre de 2015. 2) El programa identificará cada expediente según la materia a la que corresponda, asignándose la serie CF para la Sala I, Civil, Comercial y de Familia, la serie PE para la Sala II Penal, la serie CA para la Sala III Contencioso Administrativo y Ambiental, la serie LA para la Sala IV Laboral y la serie SJ para los de competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia, seguida de su numeración que será correlativa, continuando con la numeración actual.3) En los casos de apartamiento por excusación o recusación del juez al que se hubiera asignado la presidencia de trámite, la causa será presidida por el otro juez que integra la Sala. En caso de apartamiento de ambos-cuando se trate de causas recursivas- o del Tribunal íntegro-en las de competencia originaria-, la causa quedará en la vocalía asignada en último término, cuyo secretario llevará el trámite de la causa con los jueces habilitados. 4) Cada excusación o recusación para presidir el trámite, será registrada en el sistema procediéndose de modo automático a la asignación de un nuevo presidente de trámite, y envío de la causa al subrogante que corresponda. 5) En los apartamientos de la presidencia de trámite, el programa determinará una compensación por asignación de nuevas presidencias de trámite, para lo cual se llevará registro. 6) El Presidente del STJ integra las respectivas Salas pero no preside trámites en ellas y vota en último término. 7) Para la asignación de radicación se considerarán dos supuestos: a) Que no existan previos apartamientos como presidentes de trámite por excusaciones o recusaciones, en cuyo caso el sistema procederá a la asignación de la radicación a través de un algoritmo que garantice equidad en la distribución. Para esto se considerarán, en el caso de causas de competencia originaria, las nueve vocalías que componen el Superior Tribunal de Justicia; y en las de competencia recursiva las dos vocalías de la Sala que corresponda, teniendo en cuenta la cantidad de causas a través de contadores individuales implementados para ese fin. b) Que existan en la Sala correspondiente -en la competencia recursiva- o en alguna vocalía -en las causas de competencia originaria- apartamientos de presidencia de trámite por excusaciones o recusaciones en cuyo caso el sistema asignará la causa de modo de compensar estos apartamientos. 8) Posteriormente, el programa generará la carátula correspondiente en base a los datos suministrados y el resultado de la asignación descripta, emitiendo el comprobante respectivo en el que constará además de la serie y el número asignado, la fecha y hora de su presentación, como así también la Vocalía que ha correspondido para su tramitación, todo bajo la firma del responsable. 9) Las causas de la competencia recursiva actualmente en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia serán distribuidas en función de la competencia material atribuida por la ley N° 5.879, salvo aquellas que ya se encuentren a estudio de los jueces de este Superior Tribunal en su anterior composición. La Sala que corresponda notificará a las partes la radicación del expediente. 10) Dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 3° y 5º de la Acordada N° 205 del 21 de diciembre del 2015. 11) El Art. 4º) de la Acordada Nro. 205 del 21 de diciembre de 2015 quedará redactado de la siguiente manera: "En los casos de recusación, excusación, ausencia o cualquier otro impedimento de sus miembros, los jueces de la Sala I serán reemplazados por los jueces de la Sala II; los de la Sala II por los de la Sala III, los de la Sala III por los de la IV y los de la IV por los jueces de la Sala I, teniéndose presente si se trata de vocalías pares o impares". 12) Disponer que cualquiera de las Salas que lo integran puede solicitar la reunión del Cuerpo en pleno para fijar jurisprudencia respecto de las cuestiones sometidas a consideración de sus distintas Salas. 13) Registrar, notificar, dar amplia difusión, remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Legislatura de la Provincia. Publicar la Acordada Nº 205 con sus modificaciones, y la presente en el Boletín Oficial por un día y en la página web del Poder Judicial de Jujuy. Fdo: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Ricardo González; Dr. Sergio Marcelo Jenefes; Dra. Laura Nilda Lamas González; Dr. Federico Francisco Otaola; Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano; Dr. Pablo Baca; Dr. José Manuel del Campo; Dra. María Silvia Bernal. Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.

24 FEB. LIQ. Nº 123063 $120,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
RESOLUCION Nº 008-17-2016. San Salvador de Jujuy, 1º de Febrero de 2016. Visto: La Resolución nº 249-17-2015 por la que suspende en el Ejercicio Profesional al Dr. Patagua, Alejandro Meneleo, Matr. Prof. Nº 3521; y Considerando: Que han desaparecido las causas que motivaron la Suspensión a la que se hace referencia de acuerdo a lo que establece el Artículo 40º de la Ley 4177/86.- Por ello: La Mesa Directiva del Consejo de Médicos de Jujuy, Resuelve: Articulo 1º: Rehabilitar a partir del día de la fecha, la Matrícula Nº 3521 perteneciente al Dr. Patagua, Alejandro Meneleo, D.N.I. Nº 27762762.- Articulo 2º: Notifíquese a las autoridades competentes, regístrese y archívese copia en el legajo del citado Profesional.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodriguez-Secretario y Dra. Silvia N. Fuks-Vocal Titular.-

24 FEB. LIQ. Nº 123066 $70,00.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 1/2016
Expediente. Nº 16-1309/2016
Decreto Nº 0291.16.007
Objeto: Adquisición de calzado para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 9, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215.-

24/26/29 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 2/2016
Decreto Nº 0302.16.007
Expediente. Nº 16-1376/2016
Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 11, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215

24/26/29 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Nº 155.- Escritura Numero Ciento Cincuenta y Cinco.-Sección "A". Prorroga del Plazo de Duración de Pirquitas Gourmet S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Catorce días del mes de Diciembre del año Dos mil quince, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto del Registro Notarial número Cuarenta y cinco de titularidad de la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, comparece el señor Hugo Rubén Tobchi, Documento Nacional de Identidad número Diez millones setecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete, nacido en fecha 26/06/1953, argentino, mayor de edad, hábil, con domicilio legal en calle San Martín N° 270, Barrio Centro de esta Ciudad y persona identificada en los términos del artículo 306, inciso b del C.C.yC.N.- Y el compareciente manifiesta, en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que conoce y acepta la ley 25.326 y presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros del notario y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; y -Que no posee restricciones a su capacidad; y -Que concurre a éste acto en el carácter de socio gerente y de socio mayoritario de Pirquitas Gourmet S.R.L., CUIT 30-71109648-1, con domicilio social y legal en calle San Martín N° 270, Barrio Centro de esta Ciudad, tal como surge de la siguiente documentación: a.-) Escritura Pública Nº410 de Constitución de "Pirquitas Gourmet S.R.L.", de fecha 24/08/2009, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 184, Acta número 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del

Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07/09/2009; b.-) Escritura Pública Nº44 de Cesión de Cuotas Sociales de "Pirquitas Gourmet S.R.L.", de fecha 22/01/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 13/15, Asiento número 5, del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 02/03/2010; c.-) Escritura Pública Nº227 de Cesión de cuotas sociales de "Pirquitas Gourmet S.R.L.", de fecha 10/05/2010, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, la cual fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 172/174, Asiento número 34, del Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 30/06/2010; d) Escritura Pública Nº241 de Modificación de Contrato Social, de fecha 12/06/2012, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 34, al Folio 334/337, al Legajo IV, Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 27/06/2012; e) Acta de reunión de socios de fecha 03/09/2014, registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 58, al Folio 441/445, al Legajo XVII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014; y f) Escritura Pública Nº46 de Prórroga del plazo de duración, de fecha 17/12/2014, autorizada por el Escribano actuante, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 65, al Folio 487/489, al Legajo XVII, Tomo II de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23/12/2014; instrumentos que otorgan las facultades necesarias para éste otorgamiento, los cuales en fotocopia certificada incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado declara: Primero: Que es necesaria la prórroga del plazo de duración de **PIRQUITAS GOURMET S.R.L.,** debido a la necesidad de contar con personería jurídica para continuar con las acciones judiciales en contra de Mina Pirquitas Inc..- Segundo: Que conforme el artículo segundo del estatuto social, modificado por Acta de reunión de socios de fecha 03/09/2014, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento 58, al Folio 441/445, al Legajo XVII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 15/12/2014, se prorroga el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de Un año (1) año a contar desde el día 01 de Enero de 2016, venciendo en consecuencia el día 01 de Enero de 2017.- Tercero: Que confiere las facultades necesarias y suficientes a favor del escribano autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí, doy fe.- Fdo: Hay una firma ilegible con su sello aclaratoria que reza:"C.P.N. Hugo R. Tobchi Socio Gerente Pirquitas Gourmet S.R.L. CIUT 30-71109648-1", ante mí: Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº45, del cual soy Adscripto, doy fe.- Expido Este Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial número A-00909515 y A-00909516, para el compareciente, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00179378, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
24 FEB. LIQ. Nº 123064 $130,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- Entre los Señores Jose Alberto Artero, argentino, D.N.I. N° 30.731.241, CUIL N° 20-30731241-8, soltero, domiciliado en calle Independencia N° 2, ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen de esta Provincia, en adelante El Cedente y el señor Gustavo Martin Artero, argentino, D.N.I. N° 26.793.529, CUIL N° 20-26793529-8, soltero domiciliado en Finca Los Pinos de la Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen de esta Provincia; en adelante El Cesionario, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones.- Primero: que el Cedente, es titular de treinta (30) cuotas sociales en la firma comercial **G.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida mediante instrumento privado de fecha 24 de Mayo de 2.008; y, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 178, Acta N° 178, Libro III de S.R.L, en fecha 12 de Agosto de 2009; registrado con copia bajo asiento N°41, Folio 401/407, al legajo XIV-Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, en fecha 12 de Agosto de 2009.- El Cedente, por este acto Vende, Cede Y Transfiere con arreglo a derecho a favor del Cesionario, la totalidad de su participación en la Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a treinta (30) cuotas sociales, de su exclusiva propiedad; que el Cesionario acepta de plena conformidad.- Segundo: Las partes de común acuerdo fijan como precio único, total y definitivo de la presente Cesión, la suma de PESOS TRES MIL ($3.000), que el cesionario tiene percibida antes de ahora, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.- Tercero: La presente Cesión incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que el Cesionario declara conocer y acepta en un todo; y el Cedente le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del Cedente; aceptando el Cesionario a su favor y en las condiciones referidas.-Cuarta: El Cedente, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales no están embargadas ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsable por tales afirmación.- Quinta: se autoriza a la inscripción de la presente al Doctor Gonzalo Rubén Yañez M.P 2864.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy a los veintiséis días del mes de Agosto de 2015.- ACT. NOT. Nº B 00170250, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
24 FEB. LIQ. Nº 123068 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Domicilio Social y Correo Electrónico.- Identificación del Sujeto Obligado.- Los que suscriben Alberto Gustavo Artero, Gustavo Martin Artero, José Alberto Artero y Rosa Isabel Alvarado; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que han leído y suscripto.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio social de "**G.M.A. S.R.L**." se encuentra constituido en Finca Los Pinos, Ruta 42, Ciudad de Monterrico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy.- El correo electrónico de la misma es: TGMASRL@gmail.com.- Nombre y Apellido: Alberto Gustavo Artero.-Documento: Tipo D.N.I N° 7.809.652.-País y Autoridad de Emisión: Argentina - Ministerio del Interior.-Carácter Invocado: Titular.-Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.- Nombre y Apellido: Gustavo Martin Artero.-Documento: Tipo D.N.I N° 26.793.529.-País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio del Interior.-Carácter Invocado: Titular.-Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.-Nombre y Apellido: José Alberto Artero.-Documento: Tipo D.N.I N° 30.731.241.-País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio del Interior.-Carácter Invocado: Titular.-Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.-Nombre y Apellido: Rosa Isabel Alvarado.-Documento: Tipo D.N.I N° 10.007.801.-País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio del Interior.-Carácter Invocado: Titular.-Lugar y Fecha: El Carmen, 26 de Agosto de 2015.- ACT. NOT. Nº B 00170253, ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. Nº 72, EL CARMEN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
24 FEB. LIQ. Nº 123068 $130,00.-

Apoderado/Autorizado: Jorge Ariel Aisama, representado: Deltha Arquitectura/ Ingeniería Civil S.R.L, Juzgado: Registro Publico de Comercio (Juzgado C.C. Nº 6) Referencia: Expediente C-048372/15, Caratula: "Inscripción: Constitución de Sociedad", Objeto: Efectúa Declaración Jurada/Resolución 11/2011 UIF, Señora Juez: Jorge Ariel Aisama, abogado, MP Nº 2557, en mi carácter de Autorizado de **DELTHA ARQUITECTURA/INGENIERIA CIVIL S.R.L**., conforme las constancias que obran en autos, me presento ante V.S., y respetuosamente digo: I.-Que, siguiendo precisas y terminantes instrucciones de mi mandante, vengo por este acto a declarar, bajo juramento de ley, sobre si las Señoras Socias de Deltha Arquitectura/ Ingeniería Civil S.R.L. se encuentran alcanzadas o incluidas en la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). II.- Que conforme a lo requerido por V.S, en mi carácter de autorizado, cumplo en declarar, bajo juramento de ley, que: 1.- La Señora Jadilla Haidar, D.N.I. 04.144.013, no se encuentra incluida o alcanzada por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera).- 2.- La Señora Viviana Jadilla Reymundo, D.N.I. 23.581.104, no se encuentra incluida o alcanzada por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). III.- Que en virtud de todo lo expuesto, solicito a V.S.

tenga a bien tener por cumplida y efectuada la Declaración Jurada de la referencia. Provea de V.S. de conformidad que Será Justicia.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
24 FEB. LIQ. Nº 123075 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yécora, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en **Expte. Nº B-284263/12**, caratulado: "**Pequeño Concurso Preventivo**: Rimatel SRL", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015 - Y Visto: El pedido efectuado por la concursada a fs. 658 y 659 del Expte. N° B-284.263/12, caratulado Pequeño Concurso de Rimatel SRL, y Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos hasta el 18 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha sean presentados en el expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 11 de marzo de 2016, a horas 11,00 y para el vencimiento del período de exclusividad el día 18 de marzo de 2016.3.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco (5) días.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yécora- Juez.-Secretaría N° 3, 03 febrero de 2016.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123048 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-282013/12** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Ovejero, Miguel Angel", hace saber al Sr. Miguel Angel Ovejero la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2013.- Proveyendo el escrito de fs. 16, téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs, 10 segundo párrafo.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Sr. Miguel Angel Ovejero DNI Nº 23.167.476, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 CENTAVOS ($24.979,34), que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS ($12.489,67), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada, para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el termino plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada-Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123013 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo. Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.- "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2015.- 1. Atento a lo solicitado a fs. 155 notifíquese de la demanda a Inés Epifanía Estrada DNI 2.792.735, mediante Edictos, conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.- 2. Imponese a la parte solicitante la carga de confeccionar los Edictos (art. 72 del C.P.C.), para su control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo –Juez- Ante mí Dr. Néstor De Diego -Secretario-".- "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 124: Sin perjuicio de la presentación efectuada a fs. 91 por el Dr. Mario Federico Gonzalez en nombre y representación de la Sra. Inés Epifanía Estrada Viuda De Gonzalez y participación acordada a fs. 95/95 vta. Punto 3.- como Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz, córrase traslado a la nombrada con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil).- Intímase a la demandada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A lo demás solicitado, deberá estarse a la presentación de fs. 127 y a lo que se dispone in fra.- Al escrito de fs. 126: Téngase presente lo allí manifestado, dando así cumplimiento a la intimación cursada a la parte Actora a fs. 121-tercer apartado-.- A lo solicitado en el Punto II, deberá estarse a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente.- Al escrito de fs. 127: Téngase presente la manifestación formulada respecto a que la colindante denunciada-Natividad Maria Vargas- no posee derecho alguno sobre el terreno que se pretende prescribir.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo –Juez- Ante Mí Dr. Néstor De Diego -Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123015 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-268.177/2012** Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Gonzalez Granara, Claudia Susana", se ha dictado el decreto a FS. 55 que dice: Proveyendo el escrito que antecede y atento constancias de autos, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 12/12 vta. y que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 27 De Marzo De 2.012.- Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Banco Macro S.A., a merito de la sustitución del Poder General juramentado que acompaña en autos, con el Patrocinio Letrado del Dr. Martin Jenefes. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gonzalez Granara, Claudia Susana D.N.I. Nº 16.032.122 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ($19.600,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designár Depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere. dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrase del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ídem.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Señor Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Art. 72... Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Secretaria Nº 6, Noviembre 24 de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123012 $270,00.-

Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-006661/14** caratulado: "Cautelar-Aseguramiento de Pruebas: Velázquez Maria Mercedes y Pedro López c/ Llanos Nicolas" procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Victor Gerardo Tapia; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. Maria Mercedes Velázquez y Pedro López, a mérito de Escritura Publica N° 321/14- Registro Notarial N° 25 de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo Preventivo, en contra del accionado Nicolas Llanos con domicilio en calle La Esperanza S/N de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; admítase la misma y previa Fianza Personal suficiente que deberá prestar la presentante por ante el Actuario, ordenase la traba y correspondiente anotación de Embargo Preventivo, respecto de los siguientes automotores: - tipo camión, marca Mercedes Benz, Dominio

Nacional VLU- 483, y automotor marca Chevrolet Dominio MVC-992, sin expresión de monto (arts. 259; 272 y cc. Cód. Proc. Civil).- III.- Respecto del automotor Dominio VLU-483 y previo a librar oficio, deberá el interesado acreditar Informe de Dominio RNPA a los fines de su integra identificación, titularidad y radicación registral del mismo. IV.- Respecto del segundo líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor-RNPA Delegación Seccional Perico-Jujuy N° 10007, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. Víctor Gerardo Tapia.- IV.- Efectivizada que sea la medida hágase saber al accionado de conformidad a lo dispuesto por el art. 265 del Código Procesal Civil, imponiéndose a la presentante la obligación emergente del art. 270 del mismo ordenamiento. V- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela A. Silva- Presidente de Trámite Habilitada.-Ante mí: Dra. Liliana García Pro-Secretaria Técnica Judicial." Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123018 $270,00.-

Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-145.374/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Arce, Petrona Lidia c/Ovando de Calle, Gertrudis", ordena notificar a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio Arroyo, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015. Al escrito de fs. 464: Habiéndose dado cumplimiento con la intimación dispuesta a fs. 452 y atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio Arroyo (Sucesores de Sabino Arroyo- Hijo de la parte demandada). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. A la apertura a prueba solicitada, estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.Civil). San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123021 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua, Digno" Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación a la parte demandada Sr. Digno Maigua, DNI N° 11.725.986 del proveído de fs. 93: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y el estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs.86, y declarase nulo de todo lo actuado por el Dr. Rene A. Quispe Carrizo en nombre y representación de Digno Maigua.- II.-Asimismo, proveyendo el escrito de fs.92, líbrese edictos del proveído de fs.50/50 vlta., como se pide. III.-Notifíquese por art.155 del C.P.C." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria". Proveído de Fs. 50/50 Vta.: "San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2015.- Atento estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 14, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva.- En consecuencia atento lo solicitado por el Dr. Julio Pardo Figueroa, conforme lo previsto por los Arts. 260 y 480 del C.P.C.; previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado en legal forma ante la actuaría, trábese Embargo Preventivo, sobre el inmueble individualizado como: Matricula A-59360, Padrón A-82392, Circ.1, Secc.1, Manz.57, Parc. 37, U.F. 4to. piso "C" ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy siempre que el mismo fuere de propiedad del codemandado en autos Sr. Digno Maigua, D.N.I. Nº 11.725,986, hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($18.398.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 CVOS. ($5.519,40) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. A tales efectos líbrese oficio a la Dirección General De Inmuebles a sus efectos. Facultándose al Dr. Pardo Figueroa y/o a la persona que el mismo indique para el diligenciamiento.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los demandados, Sres. Emilia Adela Aramayo D.N.I. Nº 9.649.283 y Digno Maigua D.N.I. Nº 11.725.986, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mí: Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación: Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de febrero de 2016-María Cecilia Farfán-Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123020 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **B-260995/11,** Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ibañez Zigaran Fernanda". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ibañez Zigaran Fernanda, DNI Nº 27.520.987, del siguiente: Proveído de fs 54: "San Salvador de Jujuy, 10 de JULIO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Fernanda Ibañez Zigaran, D.N.I. Nº 27.520.987, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación" Proveído de Fs.16:"San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2.011.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ibañez Zigaran Fernanda en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($3.218) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($965,40) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria ".-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122985 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017161/13** caratulado, "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Geronimo, Enrique Richar", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Geronimo, Enrique Richar, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. ($13.401,72.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra.

Analía Almazan, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario loca, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122986 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236253/13** caratulado, "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Temer, Maria Emilia", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A., en contra de la Sra. Maria Emilia Temer, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($5.356,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.-"Publíquese por Edicto en el Boletin Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122987 $270,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-055250/12** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: Urzagaste Clara Luisa c/ Alvarez Prado Mercedes" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Clara Luisa Urzagaste a mérito de la fotocopia de poder debidamente juramentada que acompaña a fojas 02/03 de autos.-…Cítase y emplázase a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3376 Matrícula 0 Circunscripción 1, Sección 17, Parcela 204, Fracción 5ª ubicado en Los Molinos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-…Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal- Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario Local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123053 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, Ref. **C-038725/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Maldonado Benito Mario, **cita y emplaza** al demandado Maldonado Benito Mario, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 82/100 CTVS. ($1.134,82) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE ($227) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122989 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **EXPTE. Nº C-029385/14**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Tarragona Maria Luisa, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada Sra. Tarragona Maria Luisa D.N.I. 4.550.990 a depositar la suma de Pesos: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS. ($17.946,00-) con más la suma de Pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 CTVOS. ($5.383,80.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122990 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-270804/12** Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Raúl Ricardo, se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 12 de marzo de 2015 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de Tejerina Raúl Ricardo hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS DOCE C/30/100 ($3.612,30), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/07/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana L. Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-
A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 1: 27 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122991 $270,00.-

Dr. Sebastian Cabana Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-224497/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Campos Angel Francisco, hace saber al Sr. Campos Angel Francisco, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2.015.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Angel Francisco Campos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.094,45) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 23 en contra del Sr. Angel Francisco Campos mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122988 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaria N° 2 en el **Expte. N° C-012737/13** Caratulado: "Ejecutivo: Acosta Laguna, Jose c/ Medina, Julia Ayde", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa y se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:… Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jose Acosta Laguna, en contra de Julia Ayde Medina, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS. ($3.684,00), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Sergio Marcelo Vargas en la suma de PESOS: DOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($2.000,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar la presente resolución a los accionados por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Publíquese por edictos en el Boletin Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvana Rodriguez Alvarez, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123070 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3-Habilitada- de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 13/15**…; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al menor imputado Leandro Angel Agustín Cruz que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:..Resuelve: 1.-Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al menor imputado Castro, Leandro Angel Agustín, de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 29-12-1.999 en la ciudad de El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. Nº 42.582.716, últimos domicilio conocido en calle Los Sauces Nº 81 y/o calle Los Tarcos Nº 260 ambos del Bº Santo Domingo de ciudad Perico Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores Nº 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido el Art. 140 del C.P.P- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo.: Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3, Habilitada-Dra. Daniela P. Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletin Oficial de la provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. S/C.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-2067-2015**, Iniciado por: Centro Polivalente de Arte "Prof. Luis Alberto Martínez" de San Salvador de Jujuy.- Asunto: Inasistencias Injustificadas de: Montali, Valentín Alfonzo-Auxiliar Docente- Carácter Interino, DNI Nº 27.022.316, se ha dispuesto **citar** al agente Valentín Alfonzo, Montali, DNI Nº 27.022.316, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Esc. María Susana Blasco, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to.Piso B, el día 07 de marzo del cte año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 003/2016 dictada en el Expte. N° 1056-2067-2015- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.106/15** Caratulado "Díaz, Franco Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Díaz, Franco Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Calle Lavalleja Nº 124 Bº Patricios de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.371/15** Caratulado "Santos, Jose Javier" p.s.a. Lesiones Agravadas por el vinculo-Fraile Pintado", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Santos, Jose Javier, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. AP. 2, Lote 20 Bº Ledesma de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 14.522/14** Caratulado "Cruz, Andres Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Andres Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 18, Lote 19 Bº El Milagro de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-99229/15**, recaratulado: "López, Miguel Ariel p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en concurso real con tentativa de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas (tres hechos); quien se llamaría Carruzo, Juan p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en Concurso Real con tentativa de Homicidio Calificado por el concurso premeditado de dos o más personas (un hecho);

López, Matías Walter y Choque, Gabriel Fernando Marcelo p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas; López, Ricardo Nicolas y López, Carlos Daniel p.s.a. Tentativa de Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas-Ciudad"(Sumario Policial Nº 6532-L-15), **cita, llama y emplaza,** por tres veces en cinco días, a los imputados Juan Carruzo, Matías Walter López y Carlos Daniel López, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 12 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº Letra P-119658/15**, caratulado: "Yañez Vidaurre, Franz Reynaldo: p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito ciudad.- **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Franz Reynaldo, Yañez Vidaurre, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 19 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 13.805/14** Caratulado "Mamani, Alberto Cristian; Flores Pablo Cesar; Silva, Hugo Rene y Díaz, Juan Salomón" p.s.a. tenencia ilegal de arma de uso civil-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Mamani, Cristian Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 295 Lote 16 Sector B-3 Bº Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Pcia. de Jujuy, Flores, Pablo Cesar, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Calle Calilegua Nº 1041 Bº Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Silva, Hugo Rene, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 6, Lote 7 Bº Che Guevara-Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Díaz, Juan Salomón, Boliviano, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 27 Lote 14 Bº 14 Hectáreas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2015.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 11.399/14** Caratulado "Barrionuevo, Carlos Alberto (a) "Tata"; Velázquez, Angel (a) "Mono" y Paredes, Gonzalo (a) "Sapito" p.s.a. Lesiones con arma de fuego-Ldor. Gral. San Martin", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Barrionuevo, Carlos Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 361 Lote 25 Bº 518 viviendas de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy, y Velázquez, Angel de Jesús, Argentino, mayor de edad, ultimo Dlio. en Mza. 377 Lote 27 Bº Eva Perón de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martin.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SRA. FLORENSA MIRET, TERESA**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del año 2016.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123055 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria T.J.-Por Habilitación-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HECTOR CALVETTI Y DE DOÑA CEFERINA PADILLA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaria T J-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123069 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO CALDERON.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123071 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. Nº C-023714/14 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CIRILO MARTINEZ cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del **SR. MARTINEZ CIRILO, COLQUE MARTINEZ CIRILO O COLQUI MARTINEZ CIRILO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123059 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS BURGOS-D.N.I. Nº 7.287.635.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

24 FEB. LIQ. Nº 123058 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-059.173/16 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSE SIMON KAMADA (D.N.I. Nº M7.266.713).-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2016.-

24 FEB. LIQ. Nº 123060 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-054411/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PINEDO CRUZ, MAURO FEDERICO DNI Nº 29.211.128,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2016.-

24 FEB. LIQ. Nº 123061 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YAÑEZ, RUBEN".-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2016.-

24 FEB. LIQ. Nº 123067 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. C-057769/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DE TEZANOS PINTO, JORGE HORACIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE HORACIO DE TEZANOS PINTO, DNI 7.274.821.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-

24 FEB. LIQ. Nº 123072 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. C-05257715, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ELVA ARMELLA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVA ARMELLA, DNI Nº 9.639.436.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2015.-

24 FEB. LIQ. Nº 123074 $90,00.-

Fe de Erratas

En el Boletín Nº 21 de fecha 22/02/2016 por un error de impresión no debe decir en la tapa "Contiene Anexo Administrativo", y en el encabezado la numeración de las páginas debe decir desde 157 a 168.

LA DIRECCIÓN